

octubre de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y el Departamento de Sanidad y Seguridad Social, prevista en el mencionado Protocolo General, se establecerán en un Convenio específico anual, en virtud de lo cual,

ACUERDAN

Primero.—Que, en el marco de esta colaboración, la actuación del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, en 2000, se concretará en el desarrollo de los siguientes programas:

Reducción de daños entre UDVP en situación de marginación social.
La aventura de la vida.
Programa abierto.

Segundo.—Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas financiará la realización de estos programas, según el acuerdo de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones de 11 de abril de 2000, con un total de 17.000.000 de pesetas (102.172,05 euros), con cargo al concepto 16.06.313-G.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos del fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, y de acuerdo con la siguiente distribución:

Reducción de daños entre UDVP en situación de marginación social: 4.500.000 pesetas.

La aventura de la vida: 5.500.000 pesetas.
Programa abierto: 7.000.000 de pesetas.

Tercero.—Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, el Departamento de Sanidad y Seguridad Social remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Cuarto.—Que la vigencia de este Convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2000.

Quinto.—Que en el desarrollo y aplicación de este Convenio se estará a lo establecido en el Protocolo General de Colaboración suscrito por ambas partes.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma por duplicado en el lugar y fecha antes indicados.—El Consejero de Sanidad y Seguridad Social, Eduard Rius Pey.—El Ministro del Interior, Jaime Mayor Oreja.

MINISTERIO DE FOMENTO

892

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2000, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorrogua la homologación de cursos de especialidad marítima al Centro de Formación Profesional Náutico-Pesquera del Instituto Social de la Marina de Bermeo.

Vista la documentación aportada por el Centro de Formación Profesional Náutico-Pesquera del Instituto Social de la Marina de Bermeo y el informe favorable de la Capitanía Marítima de Bermeo, obrante en el expediente, en el que consta que dicho Centro continúa reuniendo las condiciones mínimas establecidas en la Resolución de 6 de junio de 1990 y lo dispuesto en las Órdenes de 31 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 200), de 16 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 278) y 30 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 300),

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Prorrogar la homologación al Centro de Formación Profesional Náutico-Pesquera del Instituto Social de la Marina de Bermeo, para impartir los cursos de especialidad marítima de:

Supervivencia en la Mar, primer nivel.
Lucha Contra incendios, primer nivel.
Observador de Radar.
Observador de Radar de Punteo Automático (ARPA).

Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Segundo.—Sin perjuicio de esta prórroga de homologación, la Subdirección General de Inspección Marítima comprobará que el desarrollo de los cursos impartidos reúnen los niveles de calidad y profesionalidad adecuados, mediante inspecciones no programadas durante la realización de los cursos.

Tercero.—Al personal marítimo que haya finalizado con aprovechamiento el curso impartido, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista del certificado expedido por el Centro de Formación, en el que se haga constar que el interesado ha recibido la formación teórico-práctica establecida en la normativa vigente.

Cuarto.—Quince días antes de la celebración de cada curso el Centro solicitará a la Subdirección General de Inspección Marítima, la oportuna autorización del curso, acompañada de relación nominal del profesorado y del currículum profesional de los que no figuren en la homologación, así como Memoria desarrollada del programa y medios materiales a utilizar durante el curso, a efectos de la oportuna inspección por parte de los servicios de esta Dirección General.

Quinto.—El Centro de Formación Profesional Náutico-Pesquera del Instituto Social de la Marina de Bermeo, a la finalización de cada curso, remitirá las actas del mismo, en la que se incluirá el DNI de los alumnos.

Sexto.—Esta prórroga de homologación tendrá una duración de dos años desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudio, prácticas y demás documentación que presente el Centro de Formación, sobre los cursos realizados en base a esta homologación.

Séptimo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro que cubra los accidentes que puedan producirse durante la realización del curso, contratado por el Centro de Formación Profesional Náutico-Pesquera del Instituto Social de la Marina de Bermeo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de diciembre de 2000.—El Director general, José Luis López-Sors González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

893

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Transportes por Carretera, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas en el año 2000 a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y de conformidad con la Orden de 20 de diciembre de 1999, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad, modificada por la Orden de 30 de junio de 2000, esta Dirección General ha resuelto publicar las ayudas concedidas en el año 2000 del Programa 17.39.513C, con cargo al Crédito Presupuestario 772 «Programa de medidas para la mejora del sector del transporte por carretera», relacionadas en el anexo adjunto.

Madrid, 20 de diciembre de 2000.—El Director general, Juan Miguel Sánchez García.

ANEXO

Ayudas a transportistas autónomos de mercancías por carretera que abandonen la actividad (Orden de 20 de diciembre de 1999 y Orden de 30 de junio de 2000)

Apellidos y nombre	NIF	Importe — Pesetas
Alcántara Salas, Esteban	29.921.091-T	6.400.000
Jiménez Cabrera, Antonio	29.911.703-L	7.600.000
Ramírez Gálvez, Juan Antonio	30.734.504-H	800.000
Romero Torres, Juan	38.307.794-Y	5.700.000
Ruiz García, Miguel	24.644.813-Z	5.200.000
Curto Rodríguez, Felipe	39.992.203-X	4.800.000
Rubert Esteve, Cristóbal	18.807.263-W	7.600.000